



Proceso: PETICION DE HERENCIA
Radicado: 2021-00073-00 (R. I. 17118)
Demandante: RIVELINO BAUTISTA JAIMES y OTROS
Demandados: LUZ MARINA MEJIA GONZALEZ y OTROS.

San José de Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de los demandados LUZ MARINA MEJIA GONZALEZ, SERGIO MARTIN BAUSTISTA LIZCANO, JOSE AVELINO BAUTISTA LIZCANO, GABRIEL ARTURO BAUTISTA LIZCANO y EFIGENIA BAUTISTA LIZCANO, presenta escrito en el que solicita el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Ante lo solicitado el Despacho debe aclarar que el presente proceso se puntualiza en la petición de herencia realizada por MAIRA ALEJANDRA BAUTISTA SANTIAGO, RIVELINO BAUTISTA JAIMES, JOHN JAIRO BAUTISTA GIL, CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA JAIMES, DAVID FERNANDO BAUTISTA SANTIAGO, quienes actúan en representación de su padre JOSE FRANCISCO BAUTISTA MARQUEZ, hijo del causante JOSE AVELINO BAUTISTA RAMIREZ; por ende, tratándose exclusivamente de la petición de herencia, no es de recibo lo solicitado en cuanto al emplazamiento y podría constituir un retraso injustificado en el trámite del proceso, por tanto no se ordena.

Continuando con el trámite del proceso se dispone llevar a cabo la audiencia descrita en el artículo 372 del C.G.P., exhortando la concurrencia de las partes junto con los apoderados, señalándose como fecha el seis (6) de diciembre de 2022, a las nueve (9) de la mañana.

Se requiere a los apoderados de las partes para que garanticen la conexión de sus prohijados, quienes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

Compártase el link del proceso a los apoderados por el término de cinco (5) días, anteriores a la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ